

ES COPIA



FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3377

CONTRATO DE COMODATO

----- Entre el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Dr. Martín María Isasmendi, D.N.I. Nº 28.260.044, con domicilio legal en calle Rudecindo Alvarado Nº 447 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado **EL COMODANTE** por una parte y por la otra la empresa ITALGAS S.A. representada en este acto por su presidente, Sr. Pietro Renda, D.N.I. Nº 93.669.389, con domicilio legal en calle Cafferatta Nº 3446, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé, en adelante denominada **LA COMODATARIA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas:-----

-----**PRIMERA:** **EL COMODANTE** otorga en **COMODATO** a **LA COMODATARIA**, el inmueble de propiedad de la Provincia de Salta, identificado con Matrícula 172.537, del Departamento Capital; con el objeto de ser utilizado, exclusivamente para la instalación de un depósito de fraccionamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo conforme Ley Nacional 26.020 para "...asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes..."-----

-----**SEGUNDA:** La duración del presente contrato de comodato será de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado por las partes de común acuerdo, por igual plazo, previa verificación del cumplimiento de las inversiones asumidas por **LA COMODATARIA**. Al término del mismo, la superficie otorgada deberá ser entregada nuevamente a la Provincia de Salta, al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, u organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial; libre de ocupantes, con las mejoras realizadas, en buen estado de uso y conservación.-----

-----**TERCERA:** **LA COMODATARIA** deberá conservar el citado bien a satisfacción de **EL COMODANTE**, siendo obligación de **LA COMODATARIA**, restituir la cosa dada en préstamo, en buen estado, salvo el deterioro o desgaste derivados de su uso normal y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá arreglar lo deteriorado y reponer lo perdido. Asimismo responderá por los daños y perjuicios, que de su mal uso derivase. **LA COMODATARIA** deberá efectuar por su cuenta y sin cargo alguno para **EL COMODANTE** los arreglos necesarios para la utilización del citado bien.-----

-----**CUARTA:** **EL COMODANTE** por sí podrá en cualquier tiempo rescindir el presente contrato de comodato conforme a lo preceptuado por el artículo 1.539 del Código Civil de la República Argentina; asimismo **EL COMODANTE** podrá por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, requerir anticipadamente en cualquier tiempo el bien dado en préstamo, sin que por ello faculte a **LA COMODATARIA** a efectuar reclamo alguno, para ello **EL COMODANTE** se obliga a notificar fehacientemente esta decisión a **LA COMODATARIA** con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha en que se hará efectivo el reintegro del bien dado en comodato, sin necesidad de interpelación judicial previa.-----

-----**QUINTA:** **LA COMODATARIA** no podrá ceder este contrato de comodato, ni total ni parcialmente. Tampoco podrá cambiar el objeto de su destino, ni darle un uso distinto a lo pactado o que sea contrario a las leyes, moral y buenas costumbres. Caso contrario, **EL COMODANTE**, podrá exigir la inmediata restitución del inmueble.-----

-----**SEXTA:** **LA COMODATARIA** se obliga a cuidar y mantener la superficie otorgada en condiciones de uso para el fin objeto del presente. **EL COMODANTE**, podrá por sí o por quien designe, efectuar el control del cumplimiento del presente convenio, no cumplidos los mismos en

ES COPIA



DECRETO Nº 3377

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

todo o en parte, será causal de rescisión del mismo y de la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad de interpelación judicial alguna.

-----**SÉPTIMA: EL COMODANTE** no se responsabiliza por hechos de terceros, ni dependientes de **LA COMODATARIA**, tampoco por los daños causados por destrucción, inundación, lluvias, filtraciones, derrumbes, incendios, robos, hurtos, deterioros, humedad, molestias y/o daños causados por construcciones, arreglos, mantenimiento o actividad con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato ni por caso fortuito o fuerza mayor que pudieren afectar al predio dado en comodato o a inmuebles vecinos. La responsabilidad a todo evento será a cargo de **LA COMODATARIA**.

-----**OCTAVA: LA COMODATARIA** deberá dar cumplimiento a la normativa y reglamentación vigente en materia de depósito, fraccionamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo, como así también lo concerniente al cuidado del medioambiente y seguridad que por su objeto específico requiere, en la jurisdicción provincial y municipal.

-----**NOVENA:** En caso de corresponder, **LA COMODATARIA** tendrá a su cargo el pago de servicios, tasas e impuestos, debiendo entregar los comprobantes de pago al Estado Provincial, comunicando a este Organismo el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, caso contrario se considerará una causal de rescisión del mismo, las mismas deberán ser rendidas trimestralmente. Las mejoras que se realicen en el inmueble quedarán en el exclusivo beneficio del mismo.

-----**DÉCIMA:** No corresponde abonar el impuesto de sellos, el comodato se encuentra exento por Resolución Nº 17/96 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

-----**DÉCIMO PRIMERA:** A todos los efectos legales **EL COMODANTE** y **LA COMODATARIA**, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal, de Primera Instancia, en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Centro, constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a los efectos previstos.

-----En prueba de total conformidad, previa lectura y para su cumplimiento, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 15 días del mes de Abril de 2015.

PEDRO RENDA
DNI 93669389.